

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	1 2 Refusado	1 2 No Reclamado	
1 2	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	1 2 Dirección Errada	1 2 Falta de	1 2 Apartado Clausurado
1 2	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DI	ME	AN	R	D	Fecha 2:	DI	ME	AN	R	D
Nombre del distribuidor: CARLOS						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
NO coincide						número.					



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-51890

Fecha: 10/07/2026 02:46:23 PM Folios: 1

Anexos: 1

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION

RESOLUCION 391 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Destino: JULIO JAVIER BERTEL RODRIGUEZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JULIO JAVIER BERTEL RODRIGUEZ

Dirección: CL 137 D #157 70 BARRIO LA REQUELINA

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 391 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 26 de junio al 3 de julio de 2026**, en la página WEB de la entidad; se procede a realizar notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 391 del 24 de abril de 2026** "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: d2396639-b163-4052-a600-3ccf266f690d

PG02-PL01 V3



"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adapta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camino Seguro", define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7º de este objetivo conforme el artículo 10º del Plan, indica: "(...) Como cuarta parte, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las inversionistas privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que, el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la confirmación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, renuncia o ajuste.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en su artículo 180 señala:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 2626 de 2023 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expidió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la localidad de adscripción del Programa de "Oferta Preferente", y que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 39 de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionan con el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", de conformidad con lo establecido así:

"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para sancionar y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionan con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, en el marco de sus funciones la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 705 del 30 de agosto de 2023, No. 114 del 12 de marzo de 2025, No. 796 del 20 de agosto de 2025, No. 582 del 31 de octubre de 2024, No. 834 del 10 de octubre de 2023,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Correo Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

y No. 492 del 23 de septiembre de 2024, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó subsidio de vivienda en los proyectos I) ARMONIA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, III) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IV) LA UNIÓN I DE LA MARLENE y V) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, de la constructora CUSEZAR S.A., VI) CASA REAL APTOS VIP de la constructora VIU GROUP SAS, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	GRUPO	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	9.975.552	JAIR ALBERTO DIAZ RUIRANO	ARMONIA	APTO 501	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOGOTÁ	705 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023	11
2	1.030.690.605	WENDY DANIELA CAICEDO MENDIETA	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 204	CUSEZAR S.A	BOGOTÁ	114 DEL 12 DE MARZO DE 2023	9
3	1.024.281.163	CRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO POLANZA	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 28 APTO 301	CUSEZAR S.A	BOGOTÁ	796 DEL 20 DE AGOSTO DE 2023	19
4	79.095.424	CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ CAYEDIS	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 004	CUSEZAR S.A	BOGOTÁ	849 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023	6
5	1.014.211.078	LEICIA MERY LÓPEZ RÍOS	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 002	CUSEZAR S.A	BOGOTÁ	831 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	30
6	92.539.391	JAIR JAVIER BERTEL RODRIGUEZ	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 002	CUSEZAR S.A	BOGOTÁ	831 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	30
6	1.022.238.112	YOLIANA CASTILLO RÍOS	CASA REAL APTOS VIP	TORRE 1 VILU GROUP SAS	USME		492 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-5609 del 9 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor JAIR ALBERTO DIAZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.975.552, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "Yo, DIAZ BURBANO JAIR ALBERTO identificado (a) con cédula de ciudadanía 9975552 En mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital Del Hábitat Para adquirir la unidad habitacional determinada como Apartamiento 501 Torre 25, Del proyecto ARMONIA, (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-22034 del 14 de abril de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), los señores WENDY DANIELA CAICEDO MENDIETA, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.030.690.605, y CRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO POLANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.581.163, manifiestan de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, Wendy Daniela Caicedo Mendieta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.690.605, manifiesto de manera voluntaria lo siguiente: (...)". (SIC)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Correo Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 391 DE 24 ABR 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

1036090605 como postulante principal y yo Cristian Camilo Leguizamo Palania identificado con cédula 1024581163 como cónyuge o compañero permanente manifestamos: renuncia voluntaria: Si. Nombre del Proyecto: La Gratitud II de la Marlene. Apartamento 304 Torre 19. Motivo de la renuncia: no puedo continuar pagando las cuotas del apartamento porque no cuento con trabajo (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-5091 del 6 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CAVIEDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.095.424, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CAVIEDES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79095424 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 304 torre 23, del proyecto LA GRATITUD II (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-2941 del 23 de enero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LEICI MILEYI LOPEZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.211.078, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, LOPEZ RIOS LEICI MILEYI, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1014211078, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 404, torre 25, del proyecto LA UNION I (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-2941 del 23 de enero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor JULIO JAVIER BERTEL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.394, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo JULIO JAVIER BERTEL RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 92539394 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 102 torre 12, del proyecto LA UNION II (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-6370 del 12 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora YOHANA CASTILLO HUESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.328.112, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo YOHANA CASTILLO HUESO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1022328112 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como Torre I Apartamento 304, del proyecto CASA REAL - APTOS VIP (...)". (SIC)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 8
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 391 DE 24 ABR 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que, conforme con lo dispuesto en el régimen de transición, las asignaciones y actuaciones administrativas tramitadas bajo la Resolución 710 de 2022, continuarán sujetas a dicha reglamentación.

En consecuencia, los trámites de modificación, ajuste, renuncia o cualquier otra actuación administrativa iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución 836 de 2025, se surtirán en aplicación del régimen de transición allí previsto, conforme al marco normativo vigente al momento de la asignación

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al engendrador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes voluntarias presentadas por los señores: JAIR ALBERTO DIAZ BURBANO, WENDY DANIELA CAICEDO MENDIETA, CRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO POLANIA, CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CAVIEDES, LEICI MILEYI LOPEZ RIOS, JULIO JAVIER BERTEL RODRÍGUEZ y YOHANA CASTILLO HUESO cumplen con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 8
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 391 DE 24 ABR 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) remiencias al Subsilio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las exenones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la remiencia a los Subslios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No. 705 del 30 de agosto de 2023, No. 114 del 12 de marzo de 2025, No. 796 del 20 de agosto de 2025, No. 582 del 31 de octubre de 2023, No. 834 del 10 de octubre de 2023 y No. 492 del 23 de septiembre de 2024, para la vinculación a los proyectos ARMONIA, LA GRATITUD II DE LA MARLENE, LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, LA UNION I DE LA MARLENE, LA UNION II DE LA MARLENE y CASA REAL APTOS VIP, a los lugares que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCCION	UBICACION	RESOLUCION	ITAM
1	91975532	JABR ALBERTO DIAZ BUIRANO	ARMONIA	TORRE 25 APTOS 501	CAPITAL BOGOTA S.A.S	BOSA DE AGOSTO DE 2023	705 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023	11
2	1000600603	WENDY DANIELA CACERES NUNEZA	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 19 APTOS 204	CIUSEZAR S.A	BOSA DE MARZO DE 2025	114 DEL 12 DE AGOSTO DE 2023	9
3	79092434	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CAYEDES	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 28 APTOS 301	CIUSEZAR S.A	BOSA DE AGOSTO DE 2025	796 DEL 20 DE AGOSTO DE 2023	19
4	1014311079	LEICI MALEVI LOPEZ RIOS	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTOS 404	CIUSEZAR S.A	BOSA DE AGOSTO DE 2024	582 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024	6
5	92330904	JULIO JAVIER BHERTEL RODRIGUEZ	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTOS 102	CIUSEZAR S.A	BOSA DE AGOSTO DE 2023	834 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	20
6	1002338112	YOLIANA CASTILLO MUÑOZ	CASA REAL APTOS VIP	TORRE 1 APTOS 304	VIVU GROUP SAS	USME DE SEPTIEMBRE DE 2024	492 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2

Artículo 2º.- Modificar parcialmente las Resoluciones No. 705 del 30 de agosto de 2023, No. 114 del 12 de marzo de 2025, No. 796 del 20 de agosto de 2025, No. 582 del 31 de octubre de 2024, No. 834 del 10 de octubre de 2023 y No. 492 del 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Habitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



RESOLUCIÓN No. 391 DE 24 ABR 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) remiencias al Subsilio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las exenones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

a) Notificar el contenido de la presente Resolución a los lugares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

b) Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras: I) CAPITAL BOGOTA S.A.S, II) CIUSEZAR S.A, y III) VIVU GROUP SAS, en calidad de constructoras de los proyectos I) ARMONIA, II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, III) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IV) LA UNION I DE LA MARLENE, V) LA UNION II DE LA MARLENE, y VI) CASA REAL APTOS VIP.

c) Comunicar el contenido de la presente resolución a Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 4º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2026

Dada en Bogotá, D.C., a los

BARTOLÓMEO CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Encomendado: Cristian Camacho - Subsecretario de Vivienda - EPT.

Revisado: Alvaro Castro - Subsecretario Jurídico

Manuel Federico Rios - Contralor Subsecretaría Jurídica

Alfonso Valencia - Contralor Subsecretaría Jurídica

Fernando Javier Rueda - Contralor Subsecretaría de Vivienda - EPT.

José Mauricio Sánchez - Profesional Universitario - Dirección de Planeación de Vivienda

Aprobado: Tatiana Dabian Martínez - Dirección de Planeación de Vivienda

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co

